

BUIN, 16 de Abril de 2021.

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 869 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 239**, de fecha 16 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica, a través del cual recomienda al Sr. Alcalde(S) decretar el rechazo del reclamo de ilegalidad deducido por don Marcelo Castillo Sánchez, por extemporáneo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Presentación, de fecha 30.03.2021 realizada por Marcelo Castillo Sánchez, Albacea y Juez Partidor de la Sucesión de don Carlos Vassallo Vásquez.
- ✚ Correo electrónico de fecha 30.04.2021, a través del cual la Alcaldía remite a la Dirección de Jurídica la presentación realizada por el Sr. Castillo Sánchez.
- ✚ Plano Parcelación Fundo La Paloma.
- ✚ Certificado de fecha 22.12.2020 del 1° Juzgado de Letras de Buin, en la cual se notifica al Sr. Castillo Sánchez de su cargo como Albacea y Patrocinador de Bienes de la herencia de don Carlos Vassallo Vásquez.
- ✚ Sentencia del 1° Juzgado de Letras de Buin, de fecha 19.11.2020, donde concede la posesión efectiva quedada al fallecimiento de don Carlos Vassallo Vásquez.
- ✚ Certificado de Defunción a nombre de Carlos Vassallo Vásquez.
- ✚ Certificado de Deslindes N° 27171, de fecha 03.03.2021, correspondiente a Parcela 1 del Fundo La Chacra - La Paloma, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Buin.
- ✚ Copia de la Inscripción de la propiedad, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Buin.
- ✚ Dictamen N° 13215N13, de fecha 27.02.2013, emitido por la Contraloría General de la República, sobre cómputo de plazo de días hábiles para interposición ante el Alcalde de Reclamo de Ilegalidad.

3.- Que, la documentación tenida a la vista, aparece que los hechos materia de la presentación, en comento, habrían acontecido el día 29 de enero del corriente, habiendo deducido el reclamo de ilegalidad el día 30 de marzo de 2021, es decir una vez expirado el término de 30 días corridos, contados desde la fecha del acto impugnado, el cual vencía el 12 de marzo de 2021.

4.- Que, en este sentido, es menester precisar que, de la simple lectura del recurso, es posible advertir que la alegación planteada en esta oportunidad aparece fechada e ingresó al municipio, a través de la casilla institucional de la Alcaldía el día 30 de marzo de 2021, es decir fuera del plazo legal establecido para tales efectos, con indiferencia de la naturaleza de la causal en que se apoyaría, ya sea en la letra a) o b), del artículo 151, de la citada Ley N° 18.695.

5.- Que, en cuanto al cómputo del plazo, cabe manifestar que la Entidad Fiscalizadora en el Dictamen N° 13.215 de 2013, precisó que corresponde computarlos en esta sede como días hábiles administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S) para decretar lo recomendado por la Dirección Jurídica.

**DECRETO.**

1.- Rechácese, por extemporáneo, el Reclamo de Ilegalidad deducido por don Marcelo Castillo Sánchez, Cédula de Identidad N° respecto del ingreso de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, el día 29 de enero de 2021, a la Parcela 1A de propiedad de la Sucesión Vassallo Vásquez, de la que es Albacea y Juez Partidor. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 151, letras a) y b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director Jurídico de la Municipalidad de Buin o el funcionario que este designe.

3.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Unidad de Administración Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, y Oficina de Partes.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. GMG. VZS. RGM. mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Reclamo ilegalidad Municipal Marcelo Castillo Sánchez-Sucesión Vassallo Vásquez.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)**